

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Joaquim Soares Alvez.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: la 3.ª del artículo 17.

4.º Imponer la multa siguiente: Joaquim Soares Alvez, pesetas 8.415.

5.º Declarar el comiso del café aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 9 de julio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.334-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Capitán don Julián Delgado Aguado.
Capitán don Diego Ramirez Cazalla.
Capitán don Jesús Pérez y Pérez.
Teniente don Manuel Vilamea Calviño.
Teniente don Antonio Gómez Camacho.
Sargento don Trinitario Palencia Gallo.
Sargento don José María González Rentería.
Sargento don Ignacio Jimenez Núñez.
Cabo primero don Manuel Corpas Olmedo.
Policia don Vicente Madrid Picazo.
Policia don Cristóbal Martínez Gijón.
Policia don Fernando Borreguero Polo.
Policia don Pedro Luis García García.
Policia don Juan Generelo Gómez.
Policia don Valentín Ruano Martín.

Con distintivo blanco

Teniente Coronel don Florencio de Apellániz Fernández.
Comandante don Manuel Gómez González Alegre.
Comandante don Luis Alvarez Vicent.
Capitán don Horacio Santos Fernández.
Capitán don Luis López Meneses.
Capitán don Pantaleón Pirir Gil.
Capitán don Celestino Suárez Fernández.
Capitán don Antonio Guerrero Durán.
Capitán don Miguel López Perez.
Capitán don Bartolomé Díaz Fernández.
Teniente don Manuel Alvarez Martín.
Brigada don Gabriel Lopez Gil.
Sargento primero don Jesús Gómez Romano.
Sargento don José Galán Sánchez.
Sargento don Francisco Manrubia Cara.
Cabo primero don José Pérez Merino.
Cabo primero don Miguel Guil Ruiz.
Cabo primero don Andrés Buñuelo Tirado.
Cabo primero don Manuel Villauriz Riveiro.

Cabo primero don Jesus Sedeño López.
Policia primera don Bernardino Sesena Martín.
Policia don Benito Leal Barbero.
Policia don Alfredo López Collar.
Policia don Máximo Arnaiz Saldaña.
Policia alumno don Francisco Romera Cara.

A los fines del artículo 165, número 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 17 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Guarda jurado de la «Renfe» y Caballero Mutilado don Juan Carranza Rodríguez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, que en defensa de los intereses puestos bajo custodia resultó herido por un disparo efectuado por un delincuente, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Guarda jurado de la «Renfe» y Caballero Mutilado don Juan Carranza Rodríguez.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía y Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad; de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y Especial Administrativo que a continuación se expresan:

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Comisario de primera clase don Gerardo Vázquez Maure.
Inspector Jefe don Victor Ferraz Navarro.
Inspector de primera clase don Rafael Núñez Valverde.
Inspector de primera clase don Esteban Domínguez Felipe.
Inspector de primera clase don Antonio Morato Martín.
Inspector de primera clase don Enrique Sánchez Casurrán.
Inspector de primera clase don Miguel Cajen Almenara.
Inspector de segunda clase don Edmundo Gerez González.
Inspector de segunda clase don Félix Maestre Gonzalo.
Inspector de tercera clase don Pedro Ruiz Camacho.
Inspector de tercera clase don José Luis Rodríguez Inaraja.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco

Comisario principal don Juan Blesa López.
Comisario principal don Vicente Laso Gutiérrez.
Comisario principal don Pedro Galiana González.
Comisario de primera clase don Antonio de Diego Doñoro.
Comisario de primera clase don José Sánchez Sánchez.
Comisario de primera clase don Aurelio Armifiana Martínez.
Comisario de primera clase don Juan Ildadó Lara.
Comisario de segunda clase don Julián Cano de la Puente.
Comisario de segunda clase don Francisco Moya Sequera.
Inspector Jefe don César Rodríguez Castrillo.
Inspector Jefe don Alberto Herce del Pino.
Inspector Jefe don Enrique Gutiérrez de Alles.
Inspector Jefe don Dídimo Carbajo Alvarez.

Inspector de primera clase don Ángel Gilaberte Lafuente.
Inspector de primera clase don Ausencio Latorre Recio.
Inspector de segunda clase don Andrés Barceló Martínez.
Inspector de tercera clase don Augusto Pérez de Tudela y Pérez.
Inspector de tercera clase don Jesús Jiménez Camino.
Administrativa doña María del Rosario Llorente Pérez.

A los fines del artículo 185, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las anteriores Condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.646/68.

En el recurso contencioso-administrativo número 11.646/68, promovido por don Jorge Cobián Herrera contra resoluciones de la Subsecretaría de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero y 30 de septiembre de 1968 sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de servicios prestados a la Administración del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Jorge Cobián Herrera, Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, interpuso contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero y 30 de septiembre de 1968 sobre cómputo de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio,

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.527 y 10.528/68.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.527 y 10.528/68, promovidos, respectivamente, por don Manuel Muñoz Lanza y don Sinfiriano Bárcena Salas, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 19 de julio de 1967, sobre ampliación del casco urbano de Santander, a efectos de transportes; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad y con estimación parcial de los presente recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.527 y 10.528, de 1968, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don César Escrivá de Román y Verasa, en nombre y representación de don Manuel Muñoz Lanza y don Sinfiriano Bárcena Salas, contra el silencio administrativo sobre el recurso de reposición interpuesto anteriormente por los mismos contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 19 de julio de 1967, debemos declarar y declaramos en cuanto al perímetro señalado por el Ayuntamiento de Santander, con delimitación del casco urbano, que deben quedar fuera del mismo las localidades de Peñacastillo, Cabo Mayor, Cueto, Monte y San Román de La Llanilla al no estar ajustado a derecho el acuerdo recurrido en cuanto a la inclusión de las mismas en el casco urbano de San-

tander, por lo que lo anulamos; segundo, debemos declarar y declaramos que el resto de la resolución recurrida se encuentra ajustada a derecho, por lo que son desestimados los recursos correspondientes en cuanto a ello; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres,

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Acueducto Tajo-Segura) por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados con motivo de las obras del canal Alomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Villarejo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Zafra de Záncara (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia. No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1970, en el de la provincia de Cuenca el 22 del mismo mes, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 21 de abril de 1970, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Subdirector general, Director del Acueducto Tajo-Segura.—4.681-E.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas (acueducto Tajo-Segura), relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Fuensanta, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete). Parte tercera.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de referencia;

Resultando que el proyecto del canal de Fuensanta fué aprobado con fecha 2 de septiembre de 1968, llevando implícita en su aprobación la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa por imperativo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que iniciado el período de información pública con los trámites y requisitos que establece la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de Aplicación de fecha 26 de abril de 1957, se presentaron 14 reclamaciones en el Ayuntamiento de La Roda solicitando unas (fincas números 139, 174, 177, 191 y 196) la expropiación total de las fincas afectadas y otras (fincas números 183, 184, 185, 205, 206, 207, 212, 215 y 227) la expropiación de pequeños trozos de terreno aislados como consecuencia del trazado del canal, fundamentando su petición todos los solicitantes en que resulta gravosa y antieconómica la explotación del resto de la finca no expropiadas;

Considerando que el Servicio de Expropiaciones ha examinado sobre el terreno todas y cada una de las peticiones e informa favorablemente todas las peticiones, excepción hecha de la correspondiente a la finca número 191, ya que en este caso el resto no expropiado no lleva aparejada la antieconómica de la explotación, requisito indispensable según el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa;

Asimismo es atendible la petición de la Hermandad de Labradores y Ganaderos sobre reposición de servidumbres formulada en su escrito de fecha 5 de mayo de 1970;

Considerando que conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa se ha procedido a incorporar al expediente los títulos y certificaciones registrales que acreditan la titularidad de cada una de las fincas;

Resultando las rectificaciones que se recogen en la relación adjunta,

Esta Subdirección General, a la vista de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento